

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 5

Referencia:

Año: 1952

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-02-1952

Título: POR LA CUAL SE PROTEGEN CIERTAS INDUSTRIAS NACIONALES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y SE HACEN MODIFICACIONES A LA LEY 69 DE 1934. (DERECHOS DE IMPORTACION).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11708

Publicada el: 14-02-1952

Rama del Derecho: DER. INDUSTRIAL Y DE MINAS, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Industria de la construcción, Importaciones - Exportaciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.236

Rollo: 55

Posición: 383

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA: Repleno de Barraza.—Tel 2-3271
Apartado N° 461

TALLERES: Imprenta Nacional.—Repleno
de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/0 05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

**PROTEGENSE CIERTAS INDUSTRIAS
NACIONALES DE MATERIALES
Y HACENSE MODIFICACIONES
A UNA LEY**

LEY NUMERO 5

(DE 7 DE FEBRERO DE 1952)

por la cual se protegen ciertas industrias
nacionales de materiales de construcción y
se hacen modificaciones a la Ley 69 de 1934.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º.—En todas las obras o construcciones del Gobierno Nacional y de las entidades autónomas o semiautónomas del Estado, se emplearán materiales de construcción y artefactos sanitarios de fabricación nacional, siempre que su precio no sea superior ni su calidad inferior al de los mismos productos extranjeros.

Artículo 2º.—El Gobierno Nacional no firmará contratos que exponen de impuestos a materiales de construcción, azulejos y artefactos sanitarios extranjeros que reemplacen o sustituyan a los de fabricación nacional, cuando éstos se produzcan en plaza del mismo precio y calidad de aquellos.

Artículo 3º.—Se modifica en parte y adiciona la Ley 69 de 1934, del 20 de Diciembre sobre derechos de importación, reformándose los siguientes numerales en su gravamen actual.

- 554 Velas de estearina o parafina 1 KB. B/. 0.16
- 1276 Azulejos, baldosas, cornizas, molduras, zócalos, balustres y demás artículos semejantes de barro, concreto, vidrio, loza, plástico, carrara o de metal con o sin acabado de porcelana en blanco o en colores y labores 1 KB. B/. 0.25
- 1277 Azulejos, baldosas, cornizas, molduras, zócalos, balustres y demás artículos semejantes de barro, concreto, vidrio y loza, plástico, carrara o de metal con o sin

- acabado de porcelana en blanco o sin colores ni labores 1 KB. B/. 0.25
- 1279 Ladrillos comunes o bloques huecos de barro cocido o no, con excepción de los de material refractario 100 KB. B/. 0.25
- 1280 Ladrillos de terracota o barro cocido o no, con excepción de ladrillos refractarios 100 KB. B/. 0.25
- 1284 Mosaicos cerámicos o hidráulicos de cemento, arcilla, arcilla vidriada 1 KB. B/. 0.25
- 1284-A Materiales para revestimiento de pisos y paredes hechos de caucho, corcho, cartón comprimido, plástico u otros materiales como compuestos en polvos similares al "Master Plate" y cualquiera otros para los mismos usos 1 KB. B/. 0.50
- 1285 Tubería de barro, codos, uniones y demás accesorios de este material, vitrificados, vidriados o no 100 KB. B/. 0.25
- 1290 Inodoros, lavamanos, bidets y otras piezas de loza sanitarias semejantes de arcilla, loza, porcelana, cemento o metal con o sin acabado de porcelana, vengán o no con asientos, o con desagües u otra pieza de metal ordinario 1 KB. B/. 0.50
- 1326 Lozas, mosaicos, tejas de vidrio 1 KB. B/. 0.25

Dada en la ciudad de Panamá a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente, **OLMEDO FÁBRICA.**
El Secretario, **Sebastián Ríos.**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

Ejecútese y publíquese.
ALCIBIADES AROSEMENA.
El Ministro de Hacienda y Tesoro, **GALILEO SOLÍS.**